



ESTABLECE MEDIDAS Y MODALIDADES ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO PARA FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS EN LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19

SANTIAGO, 21 de Enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, promulgado el año 2004 y publicado en el Diario Oficial en el año 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos; en el artículo 5 de la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus y sus modificaciones; en el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020 y el Oficio N° 1086 de 7 de abril de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que disponen uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica; en la Resolución N° 1080, de 29 de octubre, del Ministerio de Salud que Modifica Resolución N° 994 Exenta, de 2021, del Ministerio de Salud, que Establece Cuarto Plan a Paso; en el Oficio Ordinario N° 269 de 19 de enero de 2022 emitido por la Subsecretaría de Salud Pública; En el dictamen 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 773 de 2021 de la Agencia de Calidad de la educación que establece medidas y modalidades especiales de funcionamiento para funcionarios/as y servidores públicos en la Agencia de Calidad de la Educación, con ocasión de la pandemia Covid;-19 y deroga resolución que indica; y en las Resolución N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Que, a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio nacional, con ocasión de la propagación, tanto mundial como en nuestro país, del virus COVID-19, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020 y N° 72, de 2021, del mismo origen, medida vigente hasta el 30 septiembre de 2021.

Que, por lo anterior, la Agencia de Calidad de la Educación, ha implementado desde el mes de marzo del 2020 a la fecha una serie de medidas que permitan el adecuado resguardo de la salud de sus funcionarios y funcionarias junto con la continuidad del servicio, implementado así un sistema de trabajo remoto y de turnos en

CVE 210084

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

razón del aforo de las oficinas; la entrega de bonos para el cuidado de menores a madres con derecho a sala cuna; la adecuación del sistema de horarios flexibles de ingreso a la jornadas, así como facilitar la vacunación de todo el personal del servicio y la entrega de los elementos de protección necesarios para evitar que exista transmisión del virus en las oficinas (Mascarillas, Alcohol Gel, Separadores de puestos, entre otros).

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Exentas N° 644, N° 711, ambas de 2021 y, especialmente, la Resolución Exenta N° 1080 de octubre de 2021, ha implementado una serie de cambios al denominado Plan "Paso a Paso", a la luz de las necesidades sanitarias vigentes.

Que, el marco normativo que permite la flexibilidad de las condiciones de desempeño de los servidores públicos ha variado, resultando imperativo actualizar las medidas de gestión para una correcta entrega de servicios en virtud de lo resuelto por el Ministerio de Salud.

RESUELVO:

PRIMERO: DISPÓNGASE que las funciones presenciales en la Agencia de Calidad de la Educación serán realizadas por el personal según las condiciones que se detallan en el resuelto siguiente.

SEGUNDO: INSTRÚYASE que se realizará el trabajo presencial, trabajo remoto o sistema de turnos, según corresponda, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Por aplicación Plan Paso a Paso

Conforme a la Resolución Exenta N° 1080 de 2021 del Ministerio de Salud, que establece el cuarto plan "Paso a Paso", en relación a la modalidad de trabajo en la Agencia, se establece que:

Paso 1, Restricción: La totalidad de las funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores realizarán sus funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, a excepción del Jefe(a) de Servicio, Jefes(as) de División, Jefes(as) de Departamento, Encargados(as) de Unidad y Encargados(as) de Macrozona; quienes deberán trabajar presencialmente.

Paso 2, Transición; Paso 3: Preparación; Paso 4: Apertura Inicial; y Paso 5: Apertura Avanzada, las labores se realizarán de forma presencial, salvo las excepciones contempladas en las letras de b), c) d) y e) del presente resuelto.

b) Sistema de turno

En los casos que los espacios físicos de la institución no permitan la total presencialidad, la respectiva jefatura de División o Encargado de Macrozona, deberá gestionar la incorporación presencial de los funcionarios y funcionarias, servidores y servidoras de su dependencia, mediante sistema de turnos, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones lo permitiere, en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas. En este caso, la modalidad de trabajo se deberá cumplir sobre un sistema de turnos presencial, rotativo y permanente, aplicable indistintamente a todos/as los/as funcionarios/as y/o servidores/as a honorarios sin privilegios ni discriminación, debiendo acudir a las oficinas tomando en cuenta el aforo máximo permitido.

La Agencia se basará, en cuanto al espacio físico de trabajo, en las recomendaciones emitidas por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

c) Compatibilidad de salud del personal de la Agencia

Los/as funcionarios/as y servidores/as a honorarios que acrediten mediante certificado médico una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, deberán ejercer sus labores de manera remota. Es importante añadir, que el certificado médico deberá indicar que su condición o patología no les permite acudir a trabajar presencialmente. Se considerarán condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial exclusivamente las siguientes:

1. Embarazo de riesgo.
2. Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa, en tratamiento.

CVE 210084

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

3. Trasplantados con terapia inmunosupresora, en tratamiento.
4. Patología cardiovascular, en estudio o en tratamiento:
 - Insuficiencia cardíaca etapa C (sintomática).
 - Fibrilación auricular o flutter.
 - Cardiopatía isquémica reciente, menor a 6 meses.
 - Cardiopatía valvular crónica, que incluya afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas.
1. Enfermedad renal crónica etapa III, IV o en diálisis.
2. Daño hepático crónico child B y C.
3. Patología del sistema respiratorio:
 - Asma grave.
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar.
 - Hipertensión pulmonar en tratamiento.
4. Obesidad con IMC mayor a 40.
5. Patología oncológica en estudio o en tratamiento.
6. Diabetes Mellitus tipo 2, con descompensación y hospitalización reciente, menor a 6 meses.

Los/as funcionarios/as y servidores/as a honorarios que se encuentren en alguna de las hipótesis enumeradas, y que aún no han acreditado su condición, deberán certificar situación de salud, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente resolución o de haber tomado conocimiento de presentar alguna condición descrita en listado precedente, adjuntando los antecedentes de respaldo al correo electrónico gestionydesarrollo@agenciaeducacion.cl.

d) Por aplicación de la Ley N° 21.391 que establece modalidad de Trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños y niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica.

Conforme a esta norma, en caso que se declare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o a causa de una enfermedad contagiosa, se ofrecerá la modalidad de trabajo remoto a quienes tengan el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar; o si la autoridad adoptare medidas que impliquen el cierre de establecimientos de educación básica o impidan la asistencia a los mismos en el caso del cuidado personal de un niño o niña menor a doce años. Misma regla de trabajo remoto aplicará para quienes tengan a su cuidado personas con discapacidad.

Los funcionarios/as y servidores/as que se encuentren bajo los supuestos indicados y cumplan con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.391, y en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, podrá solicitar por escrito el trabajo remoto al Jefe(a) de División y/o Encargado(a) de Macrozona respectiva, con copia al jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de las personas.

e) Casos de sospecha o alerta de COVID-19

1) En caso de sospecha fundada de contagio de COVID-19 presentando síntomas asociados; a la espera del test respectivo, los funcionarios/as y servidores/as ejercerá funciones bajo modalidad trabajo remoto, no pudiendo retomar las labores presenciales sin un examen PCR negativo y/o prueba de detección de antígenos tomada en un centro habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test, no debiendo presentar sintomatología asociada en un plazo máximo de 10 días corridos. Para lo anterior, deberán informar por escrito a su jefatura, con copia a la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

2) En caso de personas en alerta COVID-19 por contacto con casos probables a la espera del test respectivo o confirmados, los funcionarios/as y servidores/as ejercerán funciones bajo modalidad trabajo remoto por 10 días corridos desde la fecha de toma del correspondiente examen PCR o Antígeno, no pudiendo retomar las labores presenciales sin un examen PCR o antígeno tomado en un centro habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test, el cual deberá realizarse en una plazo máximo de 2 días corridos en caso de no presentar síntomas, o de inmediato en caso de presentarlos.

Los/as funcionarios/as y servidores/as a honorarios que hayan sido expresamente autorizados mediante Resolución Exenta por presentar alguna de las situaciones de salud señaladas, deberán cumplir sus funciones mediante el sistema de trabajo remoto en el domicilio registrado en el servicio. El ejercicio del trabajo remoto será supervisado, conforme a la normativa, por la jefatura directa correspondiente.

El Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas deberá emitir el sistema de control de funciones de los funcionarios/as que se encuentran bajo la modalidad de trabajo remoto, de acuerdo a lo dictaminado en la materia por la Contraloría General de la República mediante oficios N° 8.232 y E39754, todos de 2020, cuya aplicación efectiva deberá ser controlada por el Departamento de Auditoría de la Agencia.

Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza de sus funciones, no podrán desempeñar sus labores bajo modalidad de trabajo remoto las siguientes personas: Jefe(a) de Servicio, Jefes(as) de División, Jefes(as) de Departamento, Encargados(as) de Unidad y Encargados(as) de Macrozona.

Así también, las Jefaturas de División y Encargados de Macrozona tendrán la facultad de establecer de manera fundada, la modalidad de trabajo remoto de forma individual o colectiva cuando ponderen que esta decisión vaya en favor de la salud de las personas a su cargo, informando de esto al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

TERCERO: ESTABLÉZCASE las siguientes medidas de resguardo con ocasión de la pandemia COVID-19, a los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la Agencia de Calidad de la Educación que cumplan funciones de manera presencial:

1. **FLEXIBILIDAD HORARIA** de ingreso y salida desde las dependencias de la institución: se permite el ingreso entre las 7:00 y las 10:30 horas AM, y las salidas entre las 16:00 y las 19:30 horas PM, entre los días lunes y jueves. Para el caso de los días viernes, el ingreso será en el mismo horario AM, y la salida entre las 15:00 y las 18:30 horas PM; Lo anterior, con el fin de cumplir la jornada ordinaria de trabajo y evitar traslados en horarios de punta, o en donde existe mayor aglomeración de personas. El horario de trabajo deberá ser coordinado previamente con la respectiva jefatura con el fin de resguardar la continuidad del servicio. Para quienes cumplen jornada parcial (menos de 44 horas semanales contratadas) es posible acordar con la jefatura/supervisor respectivo el cumplimiento de la jornada de trabajo dentro de los horarios señalados, lo que debe ser informado previamente al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

2. RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR:

1.- Control de temperatura v otras medidas referidas al ingreso a las dependencias: el ingreso a las dependencias institucionales será controlada mediante termómetros que registren la temperatura de las personas que accedan a las dependencias. Estará prohibido el ingreso, a toda persona que registre más de 37,8 grados Celsius o declare tener alguno de los síntomas indicados en la hoja de registro de entrada, debiendo dar aviso de esta situación a las siguientes personas, según corresponda: (i) en el caso de funcionarios públicos y servidores a su jefatura directa con copia al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, (ii) tratándose de prestadores de servicios a los administradores de las contrataciones; (iii) en el caso de visitas para reuniones previamente agendadas a quien encabeza o dirige la misma; y (iv) respecto de las personas ajenas a la institución, a la Unidad respectiva donde se dirige. Los avisos de dicha situación se efectuarán vía teléfono o anexo.

En todo caso se reitera la prohibición absoluta de ingreso a las dependencias, la que será impedida por el personal de recepción, registrándose los datos de contacto con un correo electrónico o teléfono de quien presente temperatura por sobre la permitida para ingresar, o alguno de los síntomas indicados en la hoja de registro, reportándose dicha situación a cualquiera de las personas competentes antes indicadas.

Por otra parte, se permitirá el acceso a las dependencias conforme a lo establecido por la autoridad sanitaria, para espacios destinados a atención a público, debiéndose utilizar mascarilla de manera obligatoria, priorizando la atención de personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, y personas con movilidad reducida.

2.- Uso obligatorio de mascarillas: de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica, las cuales deberán llevarse puestas en forma permanente, cubriéndose con ella la nariz y la boca,

cumpliendo con las instrucciones de lavado de manos previo y con posterioridad a su colocación, debiendo hacer un buen uso de las mascarillas.

3.- Uso de jabón y/o alcohol gel: deberá disponerse en las dependencias institucionales de jabón y/o alcohol gel para el uso de los funcionarios, servidores públicos y otros (visitas, personal externo, etc.) procurando que el lavado de manos, conforme a las normas sanitarias impartidas, se efectúe de manera permanente y acuciosa, debido a que es una manera efectiva de evitar el contagio del COVID-19.

4.- Distanciamiento físico entre personas: se dispone que la distancia social que debe respetarse entre personas al interior de las dependencias institucionales debe ser acorde a lo indicado por la autoridad sanitaria. Conforme a ello, se establecen las siguientes medidas: (i) respecto del uso de ascensores, se deberá indicar por medio de un aviso en su exterior la cantidad máxima de personas que podrán utilizarlo según la norma anteriormente referida; (ii) en oficinas compartidas, no podrán estar trabajando al mismo tiempo más personas que lo establecido por los aforos; (iii) en lo que se refiere a la atención de público, deberá respetarse la distancia mínima de 1 metro (100 centímetros) entre personas, la cual deberá estar demarcada en el piso mediante la señalética respectiva; (iv) en cuanto a las reuniones que deban excepcionalmente efectuarse de manera presencial, y no puedan realizarse vía remota, deberá respetarse la distancia antes señalada y el aforo, lo cual deberá indicarse en el exterior de cada sala de reuniones; y (v) respecto de las salas de espera u oficina de partes: no podrán estar más de 2 personas si el espacio no supera la distancia mínima requerida, es decir, al menos un metro de distancia entre ambos.

5.- Implementación de medidas especiales de limpieza y desinfección en oficinas y dependencias: se deberán adoptar por el personal propio o externo que presta servicios de aseo en la Agencia de Calidad de la Educación las máximas medidas de higiene al realizar la limpieza de las oficinas y/o puestos de trabajo de los funcionarios y servidores públicos, con énfasis en la desinfección de salas de reuniones, tableros de botones de ascensores o salas, todas deberán limpiarse con líquido desinfectante, recomendado por la autoridad sanitaria, con una frecuencia adecuada. En el caso de los ascensores, se efectuará una limpieza y desinfección periódica conforme lo establecido y recomendado por la autoridad sanitaria.

CUARTO: ESTABLÉZCASE, que en razón a las facultades de dirección, administración y organización que la ley N° 18.575 asigna a las jefaturas superiores de los organismos, compete a éstas ponderar la adopción de medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, por lo que se dicta el presente acto administrativo, no obstante, el Jefe Superior de Servicio podrá disponer de otras acciones o medidas de buena gestión tendientes a no afectar la continuidad de los servicios y resguardo de las personas que se desempeñan en esta.

QUINTO: DERÓGASE la Resolución Exenta N° 773, de 2021, de la Agencia de Calidad de Educación, desde la fecha de publicación y difusión del presente acto administrativo, fecha en la cual la presente resolución entrará en vigencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Rafael Bravo Miranda

Secretario Ejecutivo (s)
Secretaría Ejecutiva

Nivel Central
Agencia de Calidad de la Educación

21/01/2022 13:35

ACB / CAMC / ASA

ID DOC : 102166

Distribución:

CVE 210084

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

1. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)

CVE 210084 |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye firma electrónica avanzada.